DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 1796 / 2020

Asunción, 13 de febrero de 2020

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Sargento Jose Felix Lopez
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AD REFERENDUM " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301351 ID N° 373774

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Visualizamos en el SICP que la fecha de consulta no se ajusta a la Resolución DNCP Nº 5695/19, Artículo 24º.
2. Se observa que la convocante ha indicado en justificación remitida que el llamado es Plurianual, sin embargo, en el PAC figura que el llamado de referencia es solo Ad Referéndum. Solicitamos aclarar y remitir nueva justificación.
3. La convocante no ha tildado la opción contrato abierto en el SICP conforme a lo que prevé la IAO 14.2 del pliego remitido.
4. **Sección III** – En el menú indicado para las **semanas 2, 3 y 4 (plato principal)** y menú **9 y 15 (plato principal),** no coinciden con lo aprobado por el MEC, sugerimos corregir dicha observación y evitar confusión a los potenciales oferentes, en caso que dichos datos no coincidan entre si, el inconveniente se verá reflejado en el proceso de la Adjudicación.
5. **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**: verificar los indicadores, se visualiza documentos requeridos para el pago, solicitamos remitirse al pliego estándar.
6. Remitir la adenda con su respectiva numeración, de acuerdo a lo indicado en el Articulo 43º del Decreto 2992 segundo párrafo que dice: *"…Las modificaciones o enmiendas que realicen las Convocantes al pliego de bases y condiciones deberán quedar asentadas en una adenda numerada y fechada que formara parte del mismo….".*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Graciela Ba... Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previsto en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB